

**INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN
CT-I/A-6-2020**

INSTANCIAS REQUERIDAS:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y
ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN
DE LEYES

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al uno de abril de dos mil veinte.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El veintisiete de febrero de dos mil veinte, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada con el folio 0330000064020, requiriendo:

“El documento denominado: ‘Instructivo Sobre Relaciones Burocráticas’, aprobado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Acta número 4, inciso LXI, de fecha 27 de enero de 1994. Asimismo, solicito se me informe la vigencia del mismo y si fue publicado en el Diario Oficial de la Federación o alguna Gaceta de carácter oficial.”

II. Acuerdo de admisión de la solicitud. En acuerdo de veintiocho de febrero de dos mil veinte, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, por conducto de su Subdirector General, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 123 y 124, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 124 y 125, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 7 del Acuerdo General de Administración 5/2015, la estimó procedente y ordenó abrir el expediente UT-A/0133/2020.

III. Requerimiento de información. El Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, el veintiocho de febrero de dos mil veinte, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/0829/2020, solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos se pronunciara sobre la existencia y clasificación de la información materia de la solicitud.

IV. Informe de la Dirección General de Recursos Humanos. Mediante oficio DGRH/SGADP/DRL/270/2020, el seis de marzo de dos mil veinte, se informó:

(...)

“Se hace de su conocimiento que, de una búsqueda en los registros de la Dirección General de Recursos Humanos, no se ubicó el documento solicitado por el peticionario, por tanto, de conformidad con el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el documento solicitado por el peticionario es inexistente en esta Dirección General de Recursos Humanos.”

V. Requerimiento sobre la información solicitada. Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/0959/2020, el nueve de marzo de dos mil veinte, el Titular de la Unidad General de Transparencia pidió al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes que emitiera un pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de la información solicitada, haciéndole saber lo informado por la Dirección General de Recursos Humanos.

VI. Informe del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes. Mediante oficio CDAACL-1085-2020, el trece de marzo de dos mil veinte, se informó:

(...)

“Al respecto, le comunico que se realizó una exhaustiva búsqueda en el Sistema Integral Legislativo, en la página electrónica del Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, y no se identificó que obre bajo resguardo de este Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes el documento solicitado; por lo tanto, no se está en posibilidad de pronunciarse respecto a la vigencia de la información requerida.”

VII. Vista a la Secretaría del Comité de Transparencia. El dieciocho de marzo de dos mil veinte, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/1094/2020, remitió el expediente UT-A/0133/2020 a la Secretaría del Comité de Transparencia, con la finalidad de que se dictara la resolución correspondiente.

VIII. Acuerdo de turno. Mediante acuerdo de dieciocho de marzo de dos mil veinte, la Presidencia del Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracción II, y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente **CT-I/A-6-2020** y, conforme al turno correspondiente, remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, a fin de que presentara la propuesta de resolución, lo que se hizo mediante correo electrónico el diecinueve de marzo de este año.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones II y III, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

SEGUNDO. Análisis. En la solicitud de acceso se pide el documento intitulado “Instructivo Sobre Relaciones Burocráticas” aprobado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el “Acta número 4, inciso LXI, de fecha 27 de

enero de 1994”, señalando su vigencia y si fue publicado en el Diario Oficial de la Federación o en alguna Gaceta de carácter oficial.

Como se advierte de los antecedentes, la Dirección General de Recursos Humanos y el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes coinciden en señalar que no tienen bajo su resguardo el documento solicitado, agregando la titular del Centro de Documentación y Análisis que realizó la búsqueda en el Sistema Integral Legislativo, en la página electrónica del Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, sin localizar el documento.

Ahora bien, no obstante que la Dirección General de Recursos Humanos y el Centro de Documentación y Análisis señalan que no localizaron el documento que se solicita, este Comité de Transparencia, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información, realizó una consulta en la página de Internet de este Alto Tribunal, advirtiendo que en la liga electrónica <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/actas/documento/2017-02-27/19-AGO-2003%20extr.pdf>, se encuentra publicada el acta de la sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de agosto de dos mil tres, por el entonces Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo punto 3 del orden del día, se determinó lo que enseguida se transcribe:

***“3 Estado de trámite del expediente DGD/UE-J/018/2003 derivado de la solicitud de Juan Carlos García Martínez. Al respecto, el Presidente del Comité informó que con motivo de la solicitud de acceso a la información, relativa al ‘Instructivo sobre relaciones burocráticas aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en fecha 27 de enero de 1994, que establece que son Órganos con poder de cese (Acta 4, inciso LXI)’, la Comisión Substanciadora Única del Poder Judicial de la Federación y la Secretaría General de Acuerdos informaron no tener en sus archivos tal información, sin embargo, esta última adujo que la misma probablemente podría obrar en los registros de la Dirección de Administración de Personal, Unidad a quien se le giró oficio de petición y a la fecha no ha producido respuesta. Al respecto se acordó que una vez que se tenga el informe de la Dirección de Administración de Personal, el Comité acordará lo conducente.*”**

Luego del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el referido Comité de Acceso a la información el veintisiete de agosto de dos mil tres, visible en la liga <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/actas/documento/2017-02-27/27-AGO-2003%20extr.pdf>, se advierte que en el punto 5 del orden del día se acordó lo siguiente:

“5 Estado de trámite del expediente DGD/UE-J/018/2003 derivado de la solicitud de Juan Carlos García Martínez. Discutido que fue el asunto y en virtud de que una copia del Instructivo de Relaciones Burocráticas, materia de la solicitud de acceso a la información, fue proporcionado por el titular de la Dirección de Administración de Personal, sin que hiciera la clasificación del documento, el Comité acordó remitir el expediente al funcionario que se encuentre en turno para la formulación del proyecto de resolución correspondiente.”

En el acta de la sesión extraordinaria celebrada el diez de septiembre de dos mil tres, por el Comité de Acceso, consultable en la liga electrónica <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/actas/documento/2017-02-27/10-SEP-2003%20extr.pdf>, en el punto 1 del orden del día, se resolvió lo que se transcribe a continuación:

“1 Proyecto de resolución del expediente DGD/UE-J/018/2003 derivado de la solicitud de Juan Carlos García Martínez. El Secretario Técnico Jurídico dio cuenta con el proyecto, previo análisis y atención de las consideraciones vertidas por los integrantes del Comité, por unanimidad de cuatro votos resolvió:

PRIMERO.- El Instructivo sobre Relaciones Burocráticas localizado en copia simple, conforme al marco normativo que rige al acceso a la información, es de carácter público, en términos del considerando IV de esta resolución.

SEGUNDO. Se concede la información a Juan Carlos García Martínez, en la modalidad de copia simple, del Instructivo sobre Relaciones Burocráticas, conforme a lo expuesto en el considerando IV, parte final, de la presente determinación.

Por otra parte, dada la naturaleza administrativa y no jurisdiccional de la información solicitada, el Comité acordó modificar el número de expediente DGD/UE-J/018/2003 y de la Clasificación de Información 005/2003-J, para este último (sic), se cancele su número y se le asigne el que en orden siga, para quedar como sigue: expediente

DGD/UE-A/018/2003, Clasificación de Información 006/2003-A, y que se hagan las anotaciones correspondientes.”¹

En ese orden de ideas, toda vez que existe un pronunciamiento previo respecto de la publicidad del documento materia de la solicitud que nos ocupa, el “Instructivo Sobre Relaciones Burocráticas”, para dotar de eficacia el derecho de acceso y agotar la búsqueda de la información, con fundamento en los artículos 44, fracción I, y 138, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción III, y 37, del Acuerdo General de Administración 5/2015, se requiere a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, para que en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de esta resolución, emita un pronunciamiento en el que informe si en los archivos y registros que tiene bajo su resguardo existe el documento a que hace referencia la solicitud de acceso.

Además, toda vez que la entonces Dirección de Administración de Personal fue la que, en su momento, puso a disposición copia del Instructivo de Relaciones Burocráticas materia de la solicitud, de conformidad con los artículos 44, fracción I, y 138, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción III, y 37, del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica, se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos para que en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de esta resolución, realice una nueva búsqueda del documento referido y emita un informe sobre el resultado de la misma.

Por lo expuesto y fundado; se,

¹ La resolución de esa clasificación no se puede descargar.

R E S U E L V E:

ÚNICO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia y a la Dirección General de Recursos Humanos, en los términos señalados en la presente resolución.

Notifíquese a la persona solicitante, a las instancias requeridas y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité, Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal, y Maestro Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS
MIJARES ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Ariel Efrén Ortega Vázquez, Secretario del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 26, fracción XI, del ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 05/2015 DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMENTOS TEMPORALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN-----

-----**CERTIFICA**-----

Que, acorde con lo dispuesto en el ACUERDO PLENARIO 3/2020 del diecisiete del presente, de este Alto Tribunal, que suspende actividades jurisdiccionales para proteger la salud en relación con la enfermedad que causa el coronavirus COVID-19 y de conformidad con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Extraordinaria del 18 de marzo del presente, el referido órgano colegiado celebró su Séptima Sesión Ordinaria el 1 de abril de 2020 a través de videoconferencia y con la participación de todos sus integrantes, quienes aprobaron por unanimidad la resolución dictada en el expediente **Inexistencia de información CT-I/A-6-2020** por unanimidad de votos. Ciudad de México, a uno de abril de dos mil veinte. **CONSTE.**